



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0613-R-2021

Huancayo, 20 de diciembre 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 0626-2021-OAJ/UNCP del 17 de diciembre 2021, a través del cual el Asesor Legal requiere cumplimiento de sentencia (exp N° 01392-2021-95-1501-JR-LA-04).

CONSIDERANDO:

Que, el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, emitió la Resolución N° 1, el auto de medida cautelar, de fecha 07 de setiembre 2021, que resuelve: Admitir la solicitud de Medida Cautelar de Innovar, dentro de proceso, formulada por Pepe Gutiérrez Balbín contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, con conocimiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Junín, sobre reposición provisional. Ordena a la demandada, cumpla con reponer al demandante en su centro de trabajo en el cargo de apoyo administrativo en la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos de los Servidores de la UNCP, con la remuneración percibida a la fecha de su despido, como contratado en el régimen laboral público dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con fecha 03 de setiembre 2021, se procedió a celebrar el acta de reposición provisional por mandato judicial en cumplimiento al requerimiento hasta la resulta del proceso principal recaído en el expediente N°01392-2021-0-1501-JR-LA- 04, conforme a lo resuelto en la Resolución N° 2;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, la asesora jurídica, opina dar cumplimiento a lo ordenado por expediente judicial N° 01392-2021-95-1501-JR-LA-04, del Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, a favor del accionante Gutiérrez Balbín Pepe, sobre reposición provisional celebrado mediante el Acta de Reposición Provisional, de fecha 03 de setiembre 2021; Por ello, y siendo de cumplimiento obligatorio por devenir de un proceso de medida cautelar hasta las resultas del proceso principal, por lo que deberá emitirse la resolución correspondiente a fin de salvaguardar los derechos laborales del actor;


De conformidad al Dictamen N° 01287-2021-R y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 1 de fecha 07 de setiembre 2021, el Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo, Sede Central, que **ORDENA** reponer provisionalmente hasta las resultas del proceso principal, en el cargo de apoyo administrativo en la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos de los Servidores de la UNCP, a **Pepe Gutiérrez Balbín**, conforme al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


A509. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL


RECTOR